COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sesión: PRIMERA SESION EXTAORDINARIA

Fecha: 20 DE ENERO DE 2020

ACTA DE SESION

INTEGRANTES

1. **Lic. Noé Romero Leal.**
   Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)

2. **C. José Antonio Negrete Hernández.**
   Coordinador de Archivos y Vocal del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)

3. **Lic. Juan José Mendoza Mendoza.**
   Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 9.V.2016)

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas** del día **veinte de enero de dos mil veinte**. Reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en la planta baja del edificio de gobierno del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, ubicado en Juan Badiano No. 1, Colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, conforme la respectiva convocatoria para celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** y estando presentes los miembros de este Órgano Colegiado, en uso de la voz, el Titular de la Unidad de Transparencia (UT), agradece la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia y una vez verificado el quórum legal dio por iniciada la Primera Sesión Extraordinaria, lo anterior en virtud de encontrarse presentes el **Licenciado Noé Romero Leal**, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente de este Órgano Colegiado; el ciudadano **José Antonio Negrete Hernández**, Coordinador de Archivos de este Instituto y Vocal de este Comité; el **Licenciado Juan José Mendoza Mendoza,** Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control.

En seguimiento del desahogo del orden del día, previa consulta a los miembros del Comité, por unanimidad, se aprueba el orden del día conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia y verificación del quórum.

II. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

III. Análisis del Comité de Transparencia en Solicitudes de Información y Datos Personales

3.1. Presentación y en su caso aprobación de las versiones publicas respecto de la respuesta a la solicitud 1222000105019.

Continuando con el desahogo de la orden del día, toma el uso de la palabra el Presidente respecto al análisis de la respuesta emitida por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal así como las versiones públicas propuestas por dicha unidad administrativa.

En ese sentido, para su atención, se realiza el siguiente desglose para facilitar el análisis correspondiente:

III. Análisis del Comité de Transparencia en Solicitudes de Información y Datos Personales

Respecto al numeral **3.1.** El Titular de la Unidad de Transparencia informo a los presentes sobre las

versiones públicas que le hizo llegar la Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal por lo que el usuario mediante solicitud 1222000105019 requirió de este Instituto:

Folio 1222000105019

Modalidad preferente de entrega
Entrega por Internet en la PNT (Sic)

Descripción clara de la solicitud de la información
Con base en mi derecho a la información requiero saber, en este año: 1. Cuántos trabajadores se contrataron por concepto de suplencia?. 2. Bajo que normativa están contratados?. 3. Cómo se determinó el sueldo que perciben?. 4. Copia electrónica de los contratos del personal contratados por suplencias.

A) Con fecha viernes 22 de noviembre de 2019, fue recibida la solicitud de información con número de folio 1222000105019, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
B) Con fecha lunes 25 de noviembre de 2019 se envió atento oficio a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, con número de referencia INCAR/DG/UT/2459/2019.
C) Con fecha 05 de diciembre de 2019, la Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal mediante oficio con número de referencia INCAR-DG-DA-SADP-3308-2019, respondió parcialmente la solicitud con número de folio 1222000105019. Así mismo solicito prórroga para entrega de la información solicitada.
D) Mediante la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria se otorgó prorroga a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal a fin de que entregara las versiones públicas de las requisiciones.
E) De la prorroga que le fue otorgada a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019, misma a la que asistió la Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal Mtra. Yolanda Fernández Orozco y se hizo conocedora de la ampliación de 10 días hábiles, la cual remitió las versiones públicas mediante oficio INCAR-DG-DA-SADP-164-2020, de fecha 17 de enero del presente año, indicando que se acompaña 363 versiones públicas , correspondientes a 126 personas, que operan bajo el régimen de suplencias.

El Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que de la revisión a las versiones públicas se detectaron que al parecer por el uso excesivo del marcador no se logró testar completamente los datos personales, por lo que sugirió se testara debidamente, así mismo se detectó un documento sin testar y otro que el número de caracteres no correspondía, por lo que devolvió dichos documentos a fin de realizar las correcciones pertinentes.

El licenciado Juan José Mendoza Mendoza, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y Titular del Área de Responsabilidades, manifestó que derivado del estudio al Recurso de Recurso de Revisión RRA 1024/16, y tomando en consideración que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) definió como dato considerado como

personal: *"**Profesión.** La profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que incluso, podría reflejar el grado de estudios preparación académica, preferencias e ideología. Por lo que se actualiza su clasificación como información confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, salvo el caso de que dicho dato correspondiera al responsable técnico de la elaboración del proyecto, ya que el mismo se encuentra consignado en su cédula profesional y el mismo es considerado de acceso público, por lo que en su caso, éste no sería susceptible de clasificarse…"*. Por lo que el mismo licenciado atendiendo el criterio sugirió se testara dicha información que aparece en los documentos denominados "requisiciones".

Así mismo y en consideración que el INAI ha emitido un diccionario de conceptos en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se acuerda que el presente comité deberá ir preparando un diccionario de conceptos apegado a la normatividad así como a las necesidades del instituto.

Por lo anterior, el comité consideró necesario analizar los datos que se consideran confidenciales de acuerdo con los 363 versiones publicas señaladas por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal y en consecuencia determinar si resulta necesario protegerlos, por lo que su análisis se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:

a) **Registro Federal de Contribuyentes, edad, sexo y a propuesta de los licenciados Juan José Mendoza Mendoza así como el licenciado Carlos Mercado Pérez, bajo el criterio emitido en la resolución con número de recurso de revisión RRA 1024/16 propusieron que además la profesión sea testada por considerarse un dato personal porque** los datos personales son la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismas permiten identificar a una persona física, la protección a la confidencialidad de los datos personales es una garantía de la que goza cualquier persona, por lo que revelar datos considerados personales de los servidores públicos investigados, pero no sancionados, afectaría sus derechos fundamentales, motivo por el cual deberá testarse la información relacionada con los servidores públicos que pudiera hacerlos identificables, lo anterior en término del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 3 fracciones V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Por lo anterior, resulta indiscutible que esta dependencia cumple con la obligación de dar acceso a la información solicitada en la forma en que ésta lo permite.

RESOLUCION III.3.1.: Se instruye a la Subdirección de Administración y Desarrollo de personal a fin de que modifique el testado de dichos documentos como aquí se señala mismos que deben ser testados los siguientes **Registro Federal de Contribuyentes, edad, sexo y profesión así mismo se requiere a la Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal de este Instituto a fin de que entregue a más tardar el día de mañana veintiuno de enero del año en curso a las once horas a la Unidad de Transparencia los documentos consistentes en requisiciones debidamente testados y con la**

respectiva justificación del testado de forma digital a fin de que se puedan entregar en la vía solicitada que es digital; así mismo se hace constar que si bien es cierto la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal no cuenta con contratos también lo es que cuenta con las requisiciones que se ponen a disposición del solicitante por lo que se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de confidencialidad invocada por lo que una vez que se entreguen los documentos digitalizados, testados y justificados estos mediante la Unidad de Transparencia deberán ponerse a disposición del solicitante ya sea por la Plataforma Nacional de Transparencia y en el supuesto de exceder la capacidad enviarle la información al correo asentado por el solicitante en su solicitud. Finalmente, deberá informarse al particular de la presente resolución.----------
---

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las **catorce horas** del día **veinte** de **enero** de **dos mil veinte**, se da por concluida la **Primera Sesión Extraordinaria**, rubricando al margen y firmando al calce los integrantes asistentes del Comité de Transparencia.----------
---

LIC. NOE ROMERO LEAL

Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Titular de la Unidad de Transparencia)

LIC. JUAN JOSE MENDOZA MENDOZA

Integrante del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control)

C. JOSÉ ANTONIO NEGRETE HERNÁNDEZ

José Antonio

Vocal del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Coordinador de Archivos)

MTRA. YOLANDA FERNANDEZ OROZCO

Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez